

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR número 3-55 por la que se dan normas para la regulación del comercio de los vinos comunes o de pasto.

Fundamento

La publicación por el Ministerio de Agricultura de la Orden de 5 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 73 de 14 de marzo del mismo año) aconseja dictar una nueva Circular que, modificando y refundiendo las anteriores, precise la actuación del personal inspector en aplicación de las disposiciones hoy vigentes.

Estudio de la producción y consumo de vinos

Primera. El estudio de la producción de vinos corrientes o de pasto en la provincia tendrá carácter anual, y comprenderá el periodo que abarca desde el primero de octubre de cada año al 30 de septiembre del siguiente, debiendo obrar antes del primero de noviembre en esta Comisaría General, y se confeccionará conforme a los particulares del impreso que oportunamente fué remitido a todas y cada una de las Delegaciones Provinciales.

Para la redacción de dicho estudio se tendrá en cuenta que ante la imposibilidad de registrar el detalle de las cantidades y graduación de cada partida, es preciso recurrir a los promedios, de forma que sin perjuicio de la disparidad en los datos se llegue a la mayor realidad y concreción de los mismos.

Información mensual de precios

Segunda. Dentro de los diez primeros días de cada mes, y referidos al anterior, se remitirá una información de los precios efectivos de venta al público de los vinos comunes o de pasto, de acuerdo con el modelo, rectificado, que con la presente se le envía, y que será fiel reflejo del resultado de las visitas que a los estableci-

mientos del ramo habrá de realizar el personal de Inspección.

Libertad de margen para el mayorista

Tercera. Para la determinación del precio de venta de los vinos comunes o de pasto por el mayorista, no existe fijado margen comercial; la comprobación del precio a que compra en origen por la consiguiente factura y el cálculo de los gastos de transporte, a razón de 0'20 pesetas por litro y cien kilómetros, es sólo a efectos de conocimiento. Si el margen fuera catalogado como abusivo habría de comunicarse a esta Comisaría.

En todo caso, dentro del precio de mayorista el importe de los impuestos no podrá exceder de lo que abonen a la entrada los vinos comunes, y en ningún caso será superior a 0'50 ó 0'40 pesetas litro, según se realice el consumo en poblaciones inferiores a 20.000 habitantes o superiores a esta cifra, respectivamente, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de octubre de 1954.

Margen al detall de las ventas que no sean al copeo

Cuarta. En las ventas al detall que no sean al copeo, los márgenes aplicables son: 7 por 100 sobre el precio de mayorista, como gasto de transporte, mermas y otros, y 18 por 100 como beneficio del vendedor.

Obligación de marcar la procedencia, graduación y precio

Quinta. En los toneles, pipas y demás recipientes en que el vino esté envasado dentro del establecimiento tendrá que marcarse necesariamente por el industrial la procedencia de los vinos, así como su graduación y el precio por litros, y en cuanto a calidad, deberá ser igual el que se despache al copeo dentro del establecimiento que el que se expendá por litros para consumo fuera del mismo, sin que por ningún concepto pueda alterarse ni rebajarse.

Los carteles en los que se anuncie al público los datos anteriores estarán impresos en caracteres de tamaño de cinco centímetros.

Vigilancia de las disposiciones en vigor

Sexta. Sin perjuicio de atender al cumplimiento de las disposiciones vigentes y el de las que pudieran darse en lo sucesivo, el personal inspector colaborará con el

Servicio de Defensa contra Fraudes a la vigilancia de la obligatoriedad de consumo de vinos en los establecimientos públicos y fraude de aguado y lo que afecta al régimen de venta que marcan las Ordenes de 26 de noviembre y 3 de diciembre de 1953, en relación con el Decreto-ley de 6 de octubre de 1954, sobre unificación fiscal y disminución tributaria de los vinos comunes o de pasto, al objeto de lograr de manera efectiva el incremento del consumo y la disminución en precios.

Vigilancia sobre el mercado

Séptima. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes vigilarán también si el abastecimiento está normalizado, tomando las medidas precisas en caso de que no lo estuviera, sin perjuicio de dar conocimiento a esta Comisaría a los efectos procedentes.

Expedientes a los infractores

Octava. Las infracciones que se comprueben serán denunciadas al Servicio de Defensa contra Fraudes, que será el encargado de la tramitación de los expedientes, de acuerdo con la norma octava de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 332 de 28 del mismo mes), que podrá, a su vez, pasarlos a la Fiscalía de Tasas, a los efectos de la Ley de 30 de septiembre de 1940, cuando se hubiera producido reincidencia o la infracción fuere de tal gravedad que aconsejara la intervención jurisdiccional punitiva de este Organismo.

Entrada en vigor

Novena. La presente Circular entrará plenamente en vigor a partir de su recepción, y los expedientes en curso serán tramitados con arreglo a lo dispuesto en la misma.

Mientras no se dicte disposición en contrario, la inspección se limitará exclusivamente a las modalidades de venta y demás extremos a que se refiere específicamente esta Circular.

Anulación de disposiciones

Décima. Quedan anuladas la Circular número 10-54 de 17 de diciembre de 1954 y Oficio-Circular número 7-55 de 27 de enero de 1955.

De esta Circular se dará publicidad para el debido conocimiento de los industriales a quienes afecta y público en general.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1955.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia, de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

NOTA.—El modelo a que se hace referencia se remite directamente a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Trigos y harinas para cartillas

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y fabricantes de harinas, que por el presente aviso se prorroga la fecha para la entrega de trigos de cartillas en los almacenes del S. N. T. y retirada de la harina,

correspondiente de fábrica, hasta el día 25 de Mayo inclusive.

Guadalajara 2 de Abril de 1955.—El Jefe provincial, L. Andreu.

1022

Distrito Forestal de Guadalajara

NOTIFICACION

Resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 5 de Marzo de 1955, el expediente de deslinde general del monte denominado «Pinar», número 7 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Guadalajara, del término y pertenencia de Aldeanueva de Atienza, queda a disposición de las partes interesadas, en las oficinas de este Distrito Forestal, durante un plazo de tres meses, en días laborables, a partir del siguiente en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, la parte dispositiva de la mencionada resolución, que más adelante se indica, para que dentro del mismo plazo pueda recurrir quien se crea lesionado en sus derechos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Pasado dicho plazo, sin recurrir, se considerará apurada la vía gubernativa y la contencioso-administrativa, debiendo la Alcaldía de Aldeanueva de Atienza publicar los edictos correspondientes, en los sitios y formas acostumbradas, como notificación a todas las partes interesadas, y remitir dicha Alcaldía a esta Jefatura certificación de haberlo así efectuado, a partir de la fecha siguiente del «Boletín Oficial» donde se inserte el presente anuncio.

La parte dispositiva de la mencionada resolución, es la siguiente:

«Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con el Ingeniero ejecutor, Jefatura del Distrito Forestal de Guadalajara y Asesoría Jurídica:

1.º La aprobación del deslinde del monte denominado «Pinar», número 7 del Catálogo, perteneciente al Ayuntamiento de Aldeanueva de Atienza, con arreglo a lo que consta en la propuesta del Ingeniero ejecutor del deslinde, en la siguiente forma:

Número, 7.

Término municipal, Aldeanueva de Atienza.

Nombre, «Pinar».

Pertenencia, Aldeanueva de Atienza.

Límites:

N.—Con términos de Condemios de Arriba, correspondiente al número 22; Condemios de Abajo, correspondiente al monte número 20, y Albendiego, correspondiente al monte número 4.

E.—Con baldíos particulares, monte número 6 y camino real.

S.—Con baldíos particulares y término municipal de El Ordial.

O.—Con términos de La Huerce y de Condemios de Arriba, correspondiente este último a los montes números 21 y 22.

Especie, Pinus silvestris.

Cabida total, 930,06 hectáreas.

Cabida pública, 902,20 hectáreas.

Enclavados, 27,86 hectáreas.

2.º Reconocer los enclavados siguientes:

El denominado «Huertas del Covachuelo», dedicado a cultivo agrícola, en la mayor parte de regadío, y cercado de pared de mampostería en seco, a favor de Eufasio Vázquez Expósito, Marcelino y Jerónimo Benito Cuevas, Ambrosio Perucha Perucha, Saturnino Silvestre Domingo y otros. Su perímetro está delimitado por los piquetes números 1-H a 36-H, inclusive, tienen una cabida de 15,0750 hectáreas.

El «Molino de Mochinga», formado por un edificio de mampostería con cubierta de tejas y el caz de toma de agua a favor de Toribio Redondo Núñez, está fijado

con los piquetes números 1-I a 11-I, inclusive; su superficie es de 0'01 hectárea.

«Majada del Roble» y «Las Pedrizas»; terrenos de pastos y arbolado de pinos reconocido a la Mancomunidad de Vecinos de Aldeanueva de Atienza; está determinado por los piquetes números 1-J a 18-J, inclusive; su superficie es de 12,7750 hectáreas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y notificación oficial a las mismas.

Guadalajara 29 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 972

Administración Principal de Correos de Guadalajara

Concurso-examen para la provisión en propiedad de plazas de agentes rurales

La Dirección General de Correos, en orden fecha 25 del actual, anuncia a concurso-examen para su provisión en propiedad, las siguientes plazas de agentes rurales de esta provincia:

- 1.ª Peatón de Azuqueca de Henares, Alovera, Quer y Villanueva de la Torre, con 9 kilómetros en un solo sentido y haber anual de 2.520 pesetas.
- 2.ª Cartero rural de Hueva, con tres horas diarias de servicio y haber anual de 1.533 pesetas.
- 3.ª Agente montado de Tamajón a Puebla de Beleña, con servicio trisemanal, con promedio de recorrido diario 7 kilómetros y haber anual de 4.760 pesetas.
- 4.ª Peatón de Viñuelas a Villaseca de Uceda y Casa de Uceda, 7 kilómetros en un solo sentido y haber de 1.960 pesetas anuales.

El plazo de admisión de instancias finalizará el día primero de Mayo próximo y los exámenes se celebrarán en esta Administración Principal los días 23 y 24 del citado Mayo, a las once horas, debiendo justificarse el motivo de presentarse el segundo de los dos días citados.

Las normas para este concurso-examen y condiciones que deben reunir los aspirantes son las mismas que figuran en el concurso-examen que anunció el «Boletín Oficial» de esta provincia número 94, fecha 8 de Agosto de 1950, con la variación de que los dos ejercicios han de ser escritos.

El cuadro de exenciones médicas para los concursantes se publicó en el citado «Boletín Oficial» número 82, fecha 8 de Julio de 1952.

Guadalajara 26 de Marzo de 1955.—El Administrador Principal, Juan Lora. 952

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Torrebeña

AVISO

Se hace público, para conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria del término municipal de Torrebeña, que el proyecto definitivo de concentración del perímetro afectado en dicho término ha sido aprobado, por unanimidad, por esta Comisión Local, en sesión de treinta de Marzo del presente año, acordándose por la misma la exposición del proyecto en el Ayuntamiento de Torrebeña, durante quince días hábiles, a contar desde la última inserción del presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, se hace constar que los datos relativos a la propiedad de las parcelas de procedencia, personas a quienes han de ser adjudicadas las fincas de reemplazo y cargas y situaciones jurídicas declaradas constan en el expediente de concentración que todos aquellos a quienes interese pueden examinar, y que contra dicho proyecto sólo cabe recurrir por no haberse observado en el mismo las bases de la concentración fijadas ya con

carácter definitivo o por infracción de las formalidades establecidas para su redacción y publicación.

Torrebeña a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Vicepresidente de la Comisión Local, Cándido Laso. 989

(Derechos de inserción, 65'00 ptas.)

Ayuntamientos

SIGUENZA

Anuncio de concurso para adquisición de mil treinta y dos metros lineales de tubería de hierro o fundición para sustitución de la del nacimiento de «Los Arroyuelos».

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y cumplido que ha sido el trámite establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin reclamaciones, se abre concurso público para la compra por este Ayuntamiento de mil treinta y dos metros lineales de tubería de hierro de 80 milímetros de diámetro interior, peso del metro útil 18 kilogramos y presión de prueba 25 atmósferas y puesto este material sobre vagón punto de origen, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones aprobados al efecto y bajo el tipo máximo de ciento veinticinco pesetas metro lineal, que podrá ser mejorado por menor precio.

El adjudicatario se obliga a suministrar este material de tubería y su facturación en punto de origen, dentro del plazo de quince días, a partir de la adjudicación, siendo sancionada la demora en la cuantía que establece el pliego de condiciones y el importe de la adjudicación será satisfecho por esta Depositaria municipal el 60 por 100 en tres plazos, antes del 31 de Octubre del corriente año, y el 40 por 100 restante dentro del primer semestre de 1956.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de este concurso estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez a las catorce horas de todos los días hábiles desde la publicación de este anuncio al inmediato anterior al que deba tener lugar la apertura de pliegos.

Para tomar parte en el concurso es preciso acompañar a la proposición, aparte de alguno o todos los documentos prevenidos en el artículo 40 del Reglamento, el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional, consistente en la cantidad de dos mil seiscientos pesetas con sesenta y cuatro céntimos, declaración de no hallarse el concurrente incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y para el caso de presentarse en representación de otra persona o empresa, el poder o justificante de hallarse facultado para ello, debidamente bastantado en la forma que se establece en el pliego de condiciones.

La garantía definitiva se elevará al 4 por 100 del importe de la adjudicación, que deberá constituirse dentro de los diez días siguientes a la resolución del concurso.

Las garantías, provisional o definitiva, podrán prestarse en metálico o en las demás formas que previenen los artículos 75 y 77 del citado Reglamento.

La presentación de plicas se verificará en esta Secretaría municipal y quedará iniciada su admisión desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante todos los días laborables hasta veinte, inclusive, procediéndose a la apertura de pliegos en estas Casas Consistoriales, a las trece horas del día hábil siguiente a la terminación de presentación de proposiciones.

Las peticiones se extenderán en papel reintegrado con 4'75 pesetas, en sobre cerrado que contenga los

documentos antes indicados y en su anverso escrito: «Proposición para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Sigüenza para adquisición de 1.032 metros de tubería de hierro», y el sobre podrá ser lacrado o adoptar las medidas de seguridad que estime convenientes.

La Corporación se reserva el derecho de adjudicar libremente este concurso a aquella proposición que se considere más ventajosa, sin que tenga que atenerse estrictamente a los precios más bajos, y si ninguna propuesta resultase aceptable a su juicio podrá declararlo desierto.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Sigüenza 25 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Gerardo Riosalido. 924

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas del concurso para adquisición y puesta sobre vagón punto de origen de mil treinta y dos metros lineales de tubería de hierro, anunciado por el Ayuntamiento de Sigüenza para la conducción de los nacimientos de «Los Arroyuelos», acepta en todas sus partes dichos pliegos y se compromete a realizar este suministro por la cantidad de ... pesetas ... céntimos metro lineal, por la adjudicación a su favor del expresado concurso.

(Fecha y firma del interesado.)

(Derechos de inserción, 237'50 ptas.)

SELAS

Subasta de maderas

Previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia y acuerdo del Ayuntamiento, una vez cumplido el trámite que preceptúa el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, sin haberse presentado reclamaciones contra el oportuno pliego de condiciones, se anuncia que la subasta para el aprovechamiento extraordinario de madera del monte de estos propios, número 191 del Catálogo, denominado «El Pinar», para el año forestal de 1954-55, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, al siguiente día hábil de transcurridos que sean veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce de la mañana del día que corresponda, para la enajenación de 1.129 pinos secos, con un volumen maderable de 304,488 metros cúbicos, por el tipo base de tasación de 35.016'12 pesetas y el índice, a los efectos de ejercitar el Ayuntamiento el derecho de tanteo, si le conviniere, de 43.770'15 pesetas, ascendiendo el presupuesto de gestión técnica a 1.871'67 pesetas.

El aprovechamiento citado se halla clasificado en el grupo primero, adjudicable entre licitadores que se hallen en posesión de certificados profesionales de las clases A, B o C, con sus correspondientes hojas de compras, con margen suficiente de capacidad, estando exento de cupo obligatorio de entrega de traviesas a la RENFE.

Regirán en la aludida subasta las normas fijadas por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto de 1952, sobre libertad vigilada de maderas y leñas, Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre del año citado y demás disposiciones en vigor.

Las proposiciones para optar a la subasta, reintegradas con 4'75 pesetas, se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, iniciándose con la publicación de este anuncio y terminando a las

doce de la mañana del último día hábil anterior al que corresponda la apertura de plicas ajustadas al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de Octubre de 1952, acompañando a las mismas el resguardo de haber constituido previamente el depósito del 5 por 100, que importa 1.750'81 pesetas, sobre el tipo base, en Arcas municipales, y de una declaración jurada en la que los licitadores afirmen, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda subasta, a los diez días hábiles siguientes de la primera, en las mismas condiciones, hora y local.

Selas 26 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Juan Hernández. 949

(Derechos de inserción, 152'50 ptas.)

MAZUECOS

Se halla expuesto al público, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, el proyecto de ordenanza local del servicio veterinario, con arreglo al artículo 51 del Reglamento de 27 de Noviembre de 1953 (Sanidad local).

Mazuecos 28 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Mariano García. 973

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

LEDANCA

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio del ejercicio de 1954, por plazo de quince días, durante cuyo plazo y el de ocho días más, se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Se halla igualmente expuesta al público, por término de quince días, la liquidación del presupuesto de 1954.

Ledanca 29 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Pedro Almazán. 993

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

ZAOREJAS

Aprobados que han sido los documentos que a continuación se relacionan, por medio del presente se anuncia su exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante los plazos que se mencionan puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas:

El proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos de las obras de conducción y depósito de aguas para el abastecimiento de esta villa, durante el plazo de quince días, conforme determina el artículo 669 de la Ley de Régimen Local.

El pliego de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación de las obras de conducción y depósito de abastecimiento de aguas de esta villa, por ocho días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 312 de la referida Ley.

Pliego de condiciones para la contratación de la mata de espliego, por ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Zaorejas 31 de Marzo de 1955.—El Alcalde, Félix González. 997

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

ANUNCIO

El día 25 Abril 1955, subasta traspaso «Apis Alcañena». Precio base 65.000 pesetas.

Razón: Sr. Sanz y Sanz.

(Derechos de inserción, 10'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL